GEX Nº: 2025/49359
EXPTE.: 833/2025

=DECRETO DE DECLARACIÓN DE DESIERTO Y APROBACIÓN DE NUEVO EXPEDIENTE CONTRATACIÓN=

VISTO lo actuado en el expediente relativo a la contratación de la obra de **"MEJORA DEL TRAMO SEMI-URBANO DE LA CP-180 (DE LA VEGA)", EN CÓRDOBA**, expediente número **833/2025**, y visto el Informe propuesta emitido por la Técnica de Administración General adscrita al Servicio de Contratación, de fecha 27 de enero de 2026, con el Visto Bueno del Jefe del Servicio de Contratación y debidamente conformado por el Secretario de la Corporación con la misma fecha, del siguiente tenor literal:

"*Vista la orden de inicio sobre la necesidad de la contratación de las obras de "Mejora del tramo semi-urbano de la CP-180 (De la Vega)" (Córdoba), suscrita conjuntamente por el Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura y por el Jefe del Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, de 11 de septiembre de 2025 y visto lo actuado en el expediente de contratación tramitado en su cumplimiento y seguido bajo el número 714/2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Técnica de administración general que suscribe se emite el siguiente Informe, al que se incorporará nota de conformidad del Secretario General de la Diputación Provincial con los efectos previstos en la Disposición Adicional Tercera, apartado.8 de la LCSP, en relación con el artículo 3,4 del RD 128/2018, de 16 de marzo.*

PRIMERO.- <u>ANTECEDENTES</u>

***1.-** El 6 de octubre de 2025, el Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura mediante Decreto 2025/9184, aprobó el expediente para la contratación de las obras de "Mejora del tramo semi-urbano de la CP-180 (De la Vega) (Córdoba)", mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, así como el gasto del mismo, mediante tramitación ordinaria que ascendió a la cantidad de 100.000,00 €, con un valor estimado de 82.644,63 € y un IVA del 21%, por importe de 17.355,37 €.*

El gasto del contrato por importe de 100.000,00 €, se aprobó e imputó a la aplicación presupuestaria 360 4531 61104 "Programa Mejora de la Seguridad Vial en red de carreteras" del Presupuesto General de la Diputación para el 2025.

Así, consta RC en el expediente por el importe de 100.000,00 €, con cargo al presupuesto general de 2025 y aplicación presupuestaria referida, contabilizado el 13 de junio de 2025, con número de operación 22025013236. Así como, Documento contable A contabilizado el 7 de octubre de 2025, con número de operación 22025033753.

Mediante el Decreto mencionado con anterioridad, fue aprobado igualmente y de forma provisional el proyecto técnico del expediente, que tras su exposición pública, quedó aprobado definitivamente por ausencia de alegaciones contra dicha aprobación, como acreditaría el certificado expedido por la Secretaría General de la Diputación de fecha 27 de noviembre de 2025.

En dicho expediente de contratación, se estableció la necesidad de adscribir determinados medios al contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 76.2 de la LCSP (según constaba en el Anexo n.º 2 del PCAP) y se establecieron como criterios de adjudicación, una pluralidad de criterios, respetuosos con los "Criterios de adjudicación orientadores hacia una contratación de obras en las que primen la calidad y consideraciones de tipo

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
120E 475A A6F5 8EB5 C9B1
(12)0E475AA6F58EB5C9B1
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 05-02-2026
Organo resolutor Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 06-02-2026

Num. Resolución:
2026/00000697
Insertado el:
06-02-2026

pie_decreto_dipu_01

medioambiental y social", aprobados por la Junta de Gobierno de la Diputación el 22 de diciembre de 2020 y publicados en el Boletín Oficial de la provincia número 66, de 9 de abril de 2021 y referidos a "Obras de Infraestructuras", según el apartado segundo c), de éstos, respondiendo los mismos al baremo en ellos establecidos (constarían en el Anexo n.º 3, del PCAP).

***2.-** El 8 de octubre de 2025, se publicaron en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PLACSP) los anuncios de licitación y de Pliegos relativos al contrato de referencia, estableciéndose un plazo de presentación de ofertas de 26 días naturales que terminarían el 3 de noviembre de 2025.*

***3.-** Como resultó del Informe de apertura de la licitación generado por la PLACSP, finalizado aquél plazo, ningún licitador habría presentado oferta. Así, el Acta de la Mesa de Contratación de la Diputación Provincial, correspondiente a la sesión celebrada el 6 de noviembre de 2025, se hizo constar lo siguiente:*

".../… Ha quedado acreditado, mediante el uso de la herramienta informática, que ningún empresario ha presentado oferta durante el plazo legalmente dispuesto para ello. A la vista de los antecedentes expuestos, se adoptan los siguientes acuerdos, por unanimidad de los miembros de la Mesa de contratación:

1.º) Declarar desierta la licitación de la obra "Mejora del tramo semi-urbano de la CP-180 (De la Vega)", en Córdoba (expediente 833/2025), al no haberse presentado ninguna oferta.

2.º) Requerir al Servicio de Carreteras la emisión de informe justificativo del motivo por el que, a su juicio, no se habían presentado ofertas. . .../...".

***4.-** Previo requerimiento por el Servicio de Contratación al Servicio de Carreteras, el 25 de noviembre de 2025, se emite por los redactores del proyecto, Informe indicándose lo siguiente:*

*" .../… **CONCLUSIÓN***

***1.** Los precios incluidos en el Proyecto se consideran técnicamente adecuados a mercado.*

***2.** La licitación ha quedado desierta por razones de mercado: reducido importe del contrato y elevada carga de obra existente en el sector.*

3.** Conforme al artículo 168.a).1º de la LCSP, resulta jurídicamente viable y procedente la tramitación del contrato mediante **procedimiento negociado sin publicidad.

***4.** Se propone iniciar dicho procedimiento con la empresa **Mebisa S.A.**, que ha mostrado interés en la ejecución de la obra. Lo que se informa para su conocimiento y a los efectos oportunos. "*

Por otro lado, a fecha de 13 de enero de 2025, se emite por parte de la jefatura del servicio de carreteras un informe complementario al anterior, en el que se invitan a dos empresas más, ostentando además este la conformidad del Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura.

***5.-** En esta situación, corresponde asesorar al órgano de contratación sobre la actuación a seguir, proponiéndose por la informante realizar nueva licitación bajo el número 833/2025 BIS, manteniendo los criterios de adjudicación establecidos en el procedimiento previo.*

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
120E 475A A6F5 8EB5 C9B1
(12)0E475AA6F58EB5C9B1
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 05-02-2026
Organo resolutor Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 06-02-2026

Num. Resolución:
2026/00000697
Insertado el:
06-02-2026

pie_decreto_dipu_01

En coherencia con dicha propuesta y en aras a la economía procedimental y eficacia administrativa (articulo 3.1 ap. h) e i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre), se plantea al órgano de contratación la conservación de todos los actos y actuaciones del procedimiento precedente que resultaran aplicables al nuevo procedimiento BIS. Y ello, sin perjuicio de declarar desierta la licitación tramitada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.3 de la LCSP.

SEGUNDO.- <u>DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL EXPEDIENTE 833/2025</u>

Sector Público (en adelante, LCSP) que "no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego", por lo que se entiende a sensu contrario, que podrá declararse desierta una licitación cuando no exista oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, o no exista ninguna, como ocurre en este supuesto.

Teniendo en cuenta los antecedentes que constan en el presente Informe y la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación de 6 de noviembre de 2025, procedería que por el órgano de contratación se declarara desierto el procedimiento de contratación que se sigue con el número de expediente 833/2025, de conformidad con lo previsto en la LCSP.

Esta circunstancia será en todo caso, objeto de publicación en el Perfil del Contratante alojado en la PLACSP, en aplicación del artículo. 63,3 in fine de la LCSP."

TERCERO.- <u>NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO Y CONSERVACIÓN DE ACTOS Y TRÁMITES DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUSTANCIADO CON ANTERIORIDAD Y DECLARADO DESIERTO.</u>

No se aprecian nuevas circunstancias que pudieran hacer pensar que no persiste el interés público en la presente contratación y la necesidad de acometer la actuación prevista.

En este sentido, el informe técnico emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo propone que, no requiriéndose la redefinición del objeto del contrato, se inicie de nuevo la instrucción mediante un procedimiento negociado sin publicidad previsto en los artículos 168 y 169 LCSP.

Sin embargo, en aras a la economía procedimental y eficacia administrativa (articulo 3.1 ap. h) e i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre) se mantendrán aquellos actos dictados en el procedimiento previo a la primera publicación de la licitación en el PLACSP y concretados en los siguientes:

- *La aprobación del expediente de contratación, en todo aquello que sea posible.*
- *La aprobación del proyecto, aprobado definitivamente tal y como se indica en los antecedentes.*

Por contra, al requerirse la licitación mediante procedimiento negociado sin publicidad, se requerirá la elaboración de un nuevo PCAP, que recoja las especialidades de este nuevo procedimiento que se seguirá con el número de expediente 833/2025 BIS, así como de nuevos documentos contables por encontrarnos en un nuevo ejercicio presupuestario.

CUARTO.- <u>EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: PROCEDIMIENTO Y ESPECIALIDADES PROCEDIMENTALES.</u>

Conforme a lo establecido en el apartado 4 del mencionado artículo 116 de la LCSP, se analizan a continuación las determinaciones de este nuevo procedimiento de

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
120E 475A A6F5 8EB5 C9B1
(12)0E475AA6F58EB5C9B1
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 05-02-2026
Organo resolutor Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 06-02-2026

Num. Resolución:
2026/00000697
Insertado el:
06-02-2026

pie_decreto_dipu_01

contratación, bajo los presupuestos de ser un procedimiento negociado sin publicidad del artículo 168, a), 1º, de la LCSP, teniendo en cuenta como se ha referido en el punto anterior que resultan válidas algunas de las consideraciones recogidas en el Informe jurídico, de 4 de marzo de 2025, emitido con ocasión de la tramitación del procedimiento abierto previo (73/2025):

a) La elección del procedimiento de licitación:

Como se ha expuesto anteriormente, la LCSP, permite en su artículo 168,a),1º, la utilización del procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación, en los contratos de obras en los que "… no se haya presentado ninguna oferta, … en respuesta a un procedimiento abierto…. siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente, sin que en ningún caso se pueda incrementar el presupuesto base de licitación ni modificar el sistema de retribución…".

En relación a las condiciones exigidas en dicho artículo, cabe traer a colación e entendimiento que sobre las mismas han realizado los Tribunales de Recursos Contractuales (entre otras el Acuerdo 50/2023, de 26 de junio, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra o la Resolución 78/2021, de 4 de marzo, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía). En dichas Resoluciones, tras poner de relieve la necesidad de interpretar de forma estricta los supuestos de utilización del procedimiento negociado y de las condiciones en que cabe acudir a él y tras afirmar que la exigencia de que "las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente" conforma un concepto jurídico indeterminado, afirman que en todo caso, estas modificaciones no podrían suponer "… alteraciones en aspectos tan esenciales de todo contrato como su objeto y precio o en el alcance de las obligaciones del contratista que implique repercusión indirecta en el precio y por ende en el equilibrio de las prestaciones..".

El análisis de los antecedentes y condiciones de este expediente, permite acreditar las siguientes circunstancias:

Como ha quedado de manifiesto en los Antecedentes de este Informe, se ha tramitado, con anterioridad, un procedimiento abierto en las mismas condiciones contractuales (833/2025), sin que en este se haya presentado proposición alguna.

En los Informes emitidos por los técnicos redactores del proyecto, pertenecientes al Servicio de Carreteras de la Diputación, se hace referencia a la idoneidad de aquel en cuanto a precios y a la conveniencia de mantenerlo sin revisión alguna, no incrementándose por tanto el presupuesto de la contratación.

Asimismo, en el PCAP se mantendrán los criterios de adjudicación inicialmente previstos, es decir criterios sujetos a juicio de valor:

- *Memoria valorada (hasta 20 puntos)*
- *Programa de Trabajo (hasta 10 puntos)*
- *Justificación del aumento de calidad en el proceso de ejecución (hasta 10 puntos)*

De igual forma, se mantendrán también los criterios automáticos inicialmente previstos:

- *Oferta económica (hasta 60 puntos)*

Finalmente señalar que el procedimiento negociado sin publicidad, habrá de tramitarse íntegramente de forma electrónica, prescribiendo el artículo 170,1 de la LCSP, que al mismo le será de aplicación la regulación prevista en el artículo 169 del mismo texto legal en todo lo que le resulte de aplicación.

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
120E 475A A6F5 8EB5 C9B1
(12)0E475AA6F58EB5C9B1
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 05-02-2026
Organo resolutor Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 06-02-2026

Num. Resolución:
2026/00000697
Insertado el:
06-02-2026

pie_decreto_dipu_01

b) Los aspectos económicos que, en su caso, hayan de ser objeto de negociación con las empresas.

El nuevo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido confeccionado por este Servicio de Contratación para la presente licitación.

El Anexo n.º 3, del PCAP, unicamente los criterios económicos, en este caso la Oferta económica, podrán ser objeto de negociación. De tal modo que los licitadores podrán, en sus ofertas revisadas y finales, alterar las planteadas en el sentido que consideren oportuno, siempre y cuando den lugar a unas mejores respecto de las ofertadas en su anterior vez.

c) Procedimiento que ha de seguirse para negociar.

De acuerdo con el art. 170 de la LCSP se aplicarán a la tramitación del procedimiento negociado sin publicidad las normas contenidas en el apartado 1, del artículo 160 de la LCSP y en los artículos 161,162, 163 y 164,1 de la LCSP, relativos al procedimiento restringido.

Durante la negociación, el órgano de contratación deberá velar porque todos los licitadores reciban igual trato, sin que pueda facilitarse, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.

El órgano de contratación, en su caso, a través de los Servicios Técnicos de ellos dependientes, habrá de negociar con los licitadores las ofertas iniciales y todas las ofertas ulteriores presentadas por éstos, excepto las ofertas definitivas, que hayan presentado para mejorar su contenido y para adaptarlas a los requisitos indicados en el PCAP y en el anuncio de licitación, en su caso, y en los posibles documentos complementarios, con el fin de identificar la mejor oferta global, de conformidad con lo previsto en el artículo 145 de la LCSP. No se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato ni tampoco los criterios de adjudicación.

En el expediente deberá dejarse constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación.

Cuando el órgano de contratación decida concluir las negociaciones, informará a todos los licitadores y establecerá un plazo común para la presentación de ofertas nuevas o revisadas.

El órgano de contratación procederá a verificar que las ofertas definitivas se ajustan a los requisitos mínimos y cumplen todos los requisitos establecidos en el Pliego, valorará las mismas con arreglo a los criterios de adjudicación y formulará la correspondiente propuesta de adjudicación.

d) Empresas invitadas a negociar.

De conformidad con la información proporcionada por el Servicio de Carreteras de la Diputación y el Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura, así como a propuesta de este Servicio de Contratación, se plantea cursar invitación a las siguientes empresas:

EMPRESAS	***CIF***
MEZCLAS BITUMINOSAS S.A. (MEBISA)	*A-14.303.630*
EXNITRANSA S.L.	*B-14.429.450*
ARQUITECTURA Y OBRAS DE ANDALUCÍA, S.L. (AROAN)	*B-14.308.910*

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
120E 475A A6F5 8EB5 C9B1
(12)0E475AA6F58EB5C9B1
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 05-02-2026
Organo resolutor Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 06-02-2026

Num. Resolución:
2026/00000697
Insertado el:
06-02-2026

pie_decreto_dipu_01

Lo expuesto sin perjuicio de que, cualquier empresa que así lo solicite, pueda presentar en la Sede electrónica de esta Diputación Provincial petición de invitación al procedimiento negociado sin publicidad, cuyo plazo será el que reste hasta la fecha fin de presentación de proposiciones.

e) Fiscalización del expediente.

Si bien la tramitación de este nuevo expediente bajo la modalidad de procedimiento negociado sin publicidad no tiene ninguna repercusión económica por mantenerse el proyecto y, por tanto el presupuesto en las mismas condiciones, no es menos cierto que al encontrarnos en un nuevo ejercicio presupuestario deberán de realizarse nuevos documentos contables por el gasto total de la contratación, por lo que su aprobación deberá someterse a fiscalización previa por la necesidad tanto de los nuevos documentos contables como la existencia de un nuevo PCAP, en relación con el tipo de procedimiento que se pretende utilizar en el nuevo expediente.

QUINTO.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Resulta competente para la adopción de los acuerdos oportunos, el órgano de contratación actuante en el procedimiento, esto es, el Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura de la Diputación de conformidad con los Decretos de Presidencia de delegación de competencias, número 2023/6612, de 11 de julio, y 2023/6989, de 24 de julio.

De conformidad con lo que antecede y una vez fiscalizado favorablemente el expediente por la Intervención provincial, como Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura, vengo en **RESOLVER** por delegación de Presidencia, lo siguiente:

***"Primero.-** Declarar la contratación de la obra de "Mejora del tramo semi-urbano de la CP-180 (De la Vega)" (Córdoba), habida cuenta de que no se ha presentado ninguna oferta en la licitación tramitada, todo ello en base al art. 150.3 LCSP.*

***Segundo.-** Publicar en el Perfil del Contratante alojado en la PLACSP, anuncio declarando desierto dicho procedimiento de contratación, en aplicación del artículo 63,3 in fine de la LCSP.*

***Tercero-** Aprobar el expediente para la contratación de las obras de "MEJORA DEL TRAMO SEMI-URBANO DE LA CP-180 (DE LA VEGA) (CÓRDOBA), con número 833/2025 BIS, mediante procedimiento negociado sin publicidad y varios criterios de adjudicación, con un presupuesto base de licitación de 100.000,00 €, un valor estimado de 82.644,63 € y un Impuesto del Valor Añadido del 21%, de 17.355,37 €.*

***Cuarto.-** Aprobar la imputación del gasto de 100.000,00 € a la aplicación presupuestaria 310 4531 61104 "Programa Mejora de la Seguridad Vial en red de carreteras.", del Presupuesto General de la Diputación para el 2026.*

***Quinto.-** Aprobar el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad, quedando incorporado al mismo expediente.*

***Sexto.-** Cursar la invitación a las empresas relacionadas seguidamente y publicar dicho anuncio informativo del procedimiento de Contratación en el Perfil del*

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
120E 475A A6F5 8EB5 C9B1
(12)0E475AA6F58EB5C9B1
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 05-02-2026
Organo resolutor Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 06-02-2026

Num. Resolución:
2026/00000697
Insertado el:
06-02-2026

pie_decreto_dipu_01

Contratante del órgano de contratación, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público:

EMPRESAS	***CIF***
MEZCLAS BITUMINOSAS S.A. (MEBISA)	*A-14.303.630*
EXNITRANSA S.L.	*B-14.429.450*
ARQUITECTURA Y OBRAS DE ANDALUCÍA, S.L. (AROAN)	*B-14.308.910*

Séptimo. - *Notificar la Resolución que se apruebe al Servicio de Planificación y al Servicio de Carreteras, a los efectos oportunos.*

Este Decreto, del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, lo firma electrónicamente en Córdoba, el ***Vicepresidente primero y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura, Andrés Lorite Lorite.***

pie_firma_conto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
120E 475A A6F5 8EB5 C9B1
(12)0E475AA6F58EB5C9B1
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 05-02-2026
Organo resolutor Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 06-02-2026

Num. Resolución:
2026/00000697
Insertado el:
06-02-2026

pie_decreto_dipu_01